CESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 1300 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y HENDRY LUCIA ALFONSO GAMBOA

CONTRATISTA:	**HENDRY LUCIA ALFONSO GAMBOA**
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	1.075.306.434 de Neiva
NIT	1.075.306.434-1
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, EN LAS DIFERENTES ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS POR LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS DE LA CASA DE JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE NEIVA.**
VALOR:	**ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000.oo) M/CTE.**
PLAZO:	Siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.
DIRECCIÓN Y TELEFONO	Carrera 34ª N° 8ª-75 3183978745
ID SECOP.	NSGBCDPS1216-2021

Entre los suscritos a saber de una parte: **NELSON PATIÑO PERDOMO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 7.686.218 expedida en Neiva - Huila, quién para efectos del presente Contrato actúa en nombre del Municipio de Neiva, dada su condición de Director de Justicia nombrado mediante Decreto número 0023 del tres (03) de enero de dos mil veinte (2020) y posesionado mediante Acta N° 0016 del 03 de enero de 2020, ejerciendo funciones debidamente delegado para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 134 de 2016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte **HENDRY LUCIA ALFONSO GAMBOA,** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.075.306.434 de Neiva y quién en adelante se denominará **EL CEDENTE,** nos hemos reunido para autorizar la Cesión del Contrato de Prestación De Servicios de Apoyo a la gestión No. 1300 de 2021, previas las siguientes Consideraciones: **a)** Que el día 26 de marzo de 2021 entre el **EL MUNICIPIO DE NEIVA** y **HENDRY LUCIA ALFONSO GAMBOA,** se celebró el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1300 de 2021, **b)** Que de conformidad con lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1300 de 2021, el valor del mismo es por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000) MCTE **c)** Que la Cláusula DÉCIMA QUINTA del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 1300 de 2021, permite ceder el contrato previo consentimiento escrito por parte del Municipio de Neiva, que se surte con la suscripción del presente documento. **d)** Que la señora **HENDRY LUCIA ALFONSO GAMBOA**, solicita se estudie la posibilidad de Autorizar la Cesión del Contrato de Prestación De Servicios apoyo a la gestión No 1300 de 2021, toda vez que no puede continuar con la ejecución del mismo y para ello presenta a consideración de la Administración Municipal al señor **JUAN DIEGO CASTRO SANCHEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.075.306.304 de Neiva – Huila, quién cumple con todos los requisitos, experiencia e idoneidad requerida para ejecutar el contrato. e) Que la señora **HENDRY LUCIA ALFONSO GAMBOA** prestó sus servicios desde el 07 de mayo de 2021, fecha en la cual se cumplieron los requisitos de inicio de ejecución del contrato; hasta la fecha de suscripción del presente documento **f)** Que la señora HENDRY LUCIA ALFONSO GAMBOA ha ejecutado el contrato de prestación de servicios durante ciento catorce días (114) días comprendidos del siete (7) de mayo al treinta (30) de agosto de 2021, que equivalen a la suma de SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE **($6.080.000);** quedando un saldo de CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE **($5.120.000)** equivalentes a tres (3) meses y seis (6) días comprendido del primero (01) de septiembre al seis (06) de diciembre de 2021. En consecuencia, las partes intervinientes en el presente documento convienen.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CLÁUSULA PRIMERA – CESIÓN: el Municipio de Neiva, acepta y autoriza la cesión total del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1300 de 2021 de la señora **HENDRY LUCIA ALFONSO GAMBOA (CEDENTE)** al señor **JUAN DIEGO CASTRO SANCHEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.075.306.304 de Neiva – Huila, quién se denominará el CESIONARIO y deberá cumplir con las estipulaciones allí establecidas en las mismas condiciones en que fuera suscrito inicialmente **CLÁUSULA SEGUNDA:** Se aclara la CLÁUSULA QUINTA del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1300 de 2021, en el sentido de fijar el valor de la presente cesión en la suma de CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE **($5.120.000)**. **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: El Municipio pagará al cesionario, mediante mensualidades vencidas en los términos descritos en el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1300 de 2021. **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y GARANTÍAS:** la presente cesión se perfecciona con la firma de las partes, en las condiciones inmersas en la cláusula DECIMA OCTAVA — Perfeccionamiento y ejecución, sujeta a las mismas condiciones pactadas en el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1300 de 2021, el cual, queda perfeccionado una vez suscrito por las partes, y no requiere constitución de garantías según el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios **CLÁUSULA QUINTA:** las demás cláusulas del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1300 de 2021 no sufren modificación ni adición alguna y por tanto debe darse estricto cumplimiento a lo descrito en él. Para constancia se suscribe en Neiva a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de dos mil veintiuno 2021.

Hendry Lucia Alfonso.

HENDRY LUCIA ALFONSO GAMBOA
C.C. 1.075.306.434 de Neiva
CEDENTE

Juan diego Castro

JUAN DIEGO CASTRO SANCHEZ
C.C. 1.075.306.304 de Neiva – Huila.
CESIONARIO

AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL DIRECTOR DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE NEIVA: El Director de Justicia del Municipio de Neiva acepta que el CEDENTE no continúe con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1300 de 2021, y por lo tanto, autoriza la cesión del mismo en los términos antes descritos, trasladando la posición contractual al CESIONARIO.

NELSON PATIÑO PERDOMO
Director de Justicia del Municipio de Neiva

VoBo: Carolina Castro
Abogada Contratista

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva